



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte como Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA representado por Dr. Sebastián Bustamante Edquén, identificado con DNI N° 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero de 2021, con domicilio legal en Jr. 27 de Noviembre N° 768 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú, entidad pública de servicio de educación superior universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad en lo sucesivo denominada la **UNACH**, de la otra parte EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA – PERÚ con RUC N° 20491369516 debidamente representada por su Presidenta, señora Dra. Arístida Rufina Cisneros Flores, identificada con DNI N° 15418484, debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de N° 21136991, con domicilio para efectos del presente Convenio en Avenida Los Rosales Mz. L Lt. 4ª, Urbanización Primavera San Vicente de Cañete distrito de Cañete, provincia Lima y región de Lima, que en adelante se denominará **INICC-PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:



CONSIDERANDO:

Que **INICC-PERÚ**, es una institución sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho privado, teniendo su sede principal en la ciudad de Cañete, cuyo campo de desarrollo es la Educación en todos sus niveles y modalidades. Tiene Convenios Internacionales con la Universidad Nacional de Córdoba - Argentina, Universidad Nacional de Guadalajara - México, Universidad España - México, Fundación Universitaria Juan N Corpas - Colombia, Universidad Carlos Rafael Rodríguez - Cuba, Universidad de Panamá - Panamá, Fundación Barceló - Argentina.



Que la **UNACH**, en mérito a la Ley N° 30220, al Decreto Legislativo N° 1496, a su Estatuto y a su Reglamento General, en lo que se refiere a Cooperación Interinstitucional establece; entre otras atribuciones, que: Promueve actividades que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la Universidad ante la sociedad civil y científica, Promueve vínculos y relaciones con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, para la realización conjunta de actividades de carácter universitario, Promueve la colaboración e intercambio interinstitucional de carácter académico, social y tecnológico. Que, en este marco; **INICC-Perú** y la **UNACH** en adelante, las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos dentro del presente Convenio Marco de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL para viabilizar y dar cumplimiento a las actividades del presente convenio marco, ambas partes firmarán convenios específicos, en cuyas cláusulas se determinarán las obligaciones de las PARTES, teniendo en cuenta lo plasmado en el presente convenio marco”.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar actividades conjuntas que promuevan la colaboración e intercambio interinstitucional de carácter académico, social y tecnológico siguiendo los lineamientos internos y documentos de gestión que permitan tal fin. Brindar mayor conocimiento a los estudiantes, egresados y docentes de la UNACH en armonía con los fines del INICC-PERÚ, promoviendo actividades que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de ambas PARTES mediante el compromiso de ampliar, multiplicar y reforzar la distribución del conocimiento, elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones a través de la promoción del conocimiento, la investigación científica y tecnológica y así contribuir a la consolidación de la formación académica y humanística puesta al servicio de la sociedad para el soporte de la región y el país.



El marco del desarrollo de las acciones conjuntas establece compromisos vinculados a:

- a) Posdoctorados.
- b) Diplomados.
- c) Cursos de capacitación continua.
- d) Congresos.
- e) Otros de carácter técnico, académico y científico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a:

INICC-PERÚ ofrece a La **UNACH** para el fortalecimiento de la investigación científica, lo siguiente:

- 1.-Brindar asesoría en investigación científica a estudiantes, egresados y docentes con proyectos de investigación financiados por La **UNACH**.
- 2.-Participación conjunta en la elaboración, postulación, ejecución y publicación de resultados de proyectos de investigación financiados o no financiados, donde La **UNACH** participe como entidad solicitante o asociada.
- 3.-Organizar talleres y cursos de capacitación a estudiantes, egresados y docentes de La **UNACH**, y público en general.
- 4.-Facilitar el uso de su local institucional, softwares y servicios digitales para la realización de actividades académicas y científicas.
- 5.-Auspiciar el desarrollo de actividades con la presencia de ponentes donde la institución tenga alcance.
- 6.-Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo con el interés institucional y las políticas vigentes.



La **UNACH** a través de la Oficina General de Investigación ofrece a **INICC-PERÚ**, lo siguiente:

- 1.-Proporcionar a **INICC-PERÚ**, las facilidades logísticas para el desarrollo de charlas, capacitaciones, talleres, entre otros.
- 2.-Difundir a través de material publicitario, el apoyo a **INICC-PERÚ**, como institución colaboradora.
- 3.-Invitar a **INICC-PERÚ** a participar de cursos, talleres, capacitaciones u otros, y que al mismo tiempo haga extensiva la invitación a todos sus asociados.

4.-Organizar actividades conjuntas en proyectos de investigación y asociados a **INICC-PERÚ**.

5.-Incluir a **INICC-PERÚ** en emisiones publicitarias, como comunicados de prensa, spots televisivos, radiales, certificaciones y otros; que tenga relación directa con el objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: A efectos del logro de las acciones mencionadas en la cláusula precedente, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente convenio marco. El Comité estará integrado por lo menos por UN (1) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente convenio marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:



INSTITUCIÓN	COORDINADOR	E-MAIL
NIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	Dr. Dulio Oseda Gago	dosedag@gmail.com
INICC-PERÚ	Dr. Walther Hernán Casimiro Urcos	wacaur06@yahoo.com

CLÁUSULA CUARTA: Las actividades, acciones, proyectos y/o programas que se prevean ejecutar deberán estar contenidas dentro de la suscripción de los posteriores convenios específicos, así como la asignación de recursos a aportar por cada una de las PARTES y cualquier otra disposición que resulte pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados que se logren a través del presente convenio marco podrán ser de conocimiento público, con el acuerdo del Comité de Coordinación de ambas PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente convenio no significa impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados con fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Previa aprobación por parte del Comité de Coordinación, en las circunstancias o hechos que tengan relación con el presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: La realización de las actividades y acciones previstas en las cláusulas precedentes no implica, por sí, compromisos de erogación presupuestaria para las PARTES. Los compromisos de tal naturaleza que puedan derivarse serán acordados en cada caso particular, precisando su importe y afectación al respectivo presupuesto y/o la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, indicando el aporte que efectuarán las PARTES para su realización, previa evaluación por parte del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: En el marco del presente convenio, se autoriza al **INICC-PERÚ**, y la **UNACH** la utilización de sus logos en las presentaciones que se requiera en el marco de la alianza,





previa concertación entre los miembros del Comité de Coordinación. Asimismo, se autoriza a las PARTES hacer uso de sus logos de manera responsable y para los fines establecidos en este documento

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia de cinco (05) años y se estipula que treinta (30) días previos al vencimiento del plazo del convenio se debe realizar su renovación, previo requerimiento y luego de una evaluación de los logros obtenidos, caso contrario se tendrá que firmar un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio marco podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra con una antelación no menor de tres (03) meses. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades en ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Las PARTES se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su Comité de Coordinación. A todos los efectos legales del presente convenio, las PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

Las diferencias y/o conflictos que no revistan dicho carácter serán dirimidas ante el tribunal ordinario de la jurisdicción de la parte que presente el conflicto.

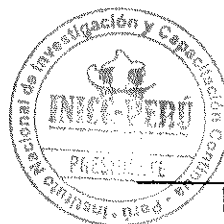
En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato digital usando Google drive y a través de acto protocolar los representantes de ambas instituciones, en la ciudad de Chota por parte de la **UNACH** y en la Ciudad de Lima, por parte de **INICC-PERÚ**, a los días 07 del mes octubre del año 2021.

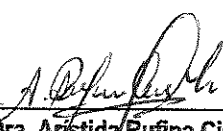
Por la UNACH




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
DNI 18183130
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Por el INICC-PERÚ,




Dra. Aristida Rufina Cisneros Flores
DNI 15418484
Representante Legal INICC-Perú